

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares. Tratadas, 31  
MADRID - Telef. 42464

Ejemplar, 50 cts. Atrása-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 23 pesetas.

AÑO IX

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 1944

NUM. 53

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de febrero de 1944 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don José Neches Nicolás, en el cargo de Ingeniero Agrónomo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 1544.

Otra de 9 de febrero de 1944 por la que se designa a don Alberto Motta Rodríguez, Ayudante de Obras Públicas en nuestra Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 1544.

Otra de 10 de febrero de 1944 por la que se dispone el ascenso de escala y el reingreso de un excedente activo en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la extinguida Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado.—Páginas 1544 y 1545.

Otra de 12 de febrero de 1944 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Vicente Enrique Camino Teijeiro, para el cargo de Agente Administrativo en el Gobierno General del Golfo de Guinea.—Página 1545.

Otra de 16 de febrero de 1944 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Salvador Sagrera Escalas, en el cargo de Ingeniero Agrónomo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 1545.

Otra de 18 de febrero de 1944 por la que se amplía el plazo al personal separado de la Real Casa y Patrimonio de la Corona, para acogerse a los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942.—Página 1545.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensionistas (Personal civil).—Orden de 8 de enero de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Luis Aja Ricondo y otros.—Páginas 1545 a 1558.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de enero de 1944 (rectificada) por la que se aprueban los modelos e impresos en los que desde 15 de abril próximo habrán de extenderse las certificaciones de los Registros Civiles.—Págs. 1558 a 1561.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 10 de febrero de 1944 por la que se autoriza a «Mutua Montañesa de Seguros» ampliar sus actividades al Ramo de Transportes, con aprobación del Reglamento presentado.—Página 1562.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de enero de 1944 por la que se da corrida de escalas de los Profesores numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación.—Página 1562.

Otra de 31 de enero de 1944 por la que se nombra Encargado de curso de «Paisaje», de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, a don José Amat Pagés.—Página 1562.

Otra de 3 de febrero de 1944 por la que se nombra Profesor interino y gratuito de «Policromía», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Vicente Balaguer Alfambra.—Pág. 1562.

Otra de 10 de febrero de 1944 por la que se cede en usufructo al Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, la Iglesia de San Juan de los Panetes, monumento nacional.—Página 1562.

Otra de 11 de febrero de 1944 por la que se nombran Profesores del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Santander a los señores que se citan.—Páginas 1562 y 1563.

Otra de 11 de febrero de 1944 por la que se nombra Auxiliar interina y gratuita de «Solfeo» del Conservatorio de Madrid a doña Remedios de la Peña.—Página 1563.

Otra de 14 de febrero de 1944 por la que se nombra Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Castellón a don Eduardo Codina Armengot.—Página 1563.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Tesorero-Pagador de la Comisión Administrativa del Puerto de Santa Isabel.—Página 1563.  
Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros Agrónomos en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 1563 y 1564.

Anunciando concurso para proveer la plaza de Director de segunda de los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Pág. 1564.

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Farmacéuticos segundos en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Página 1564.

**GOBERNACION.** — Dirección General de Sanidad.— Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).—Página 1565.

**EDUCACION NACIONAL.** — Subsecretaría.—Resolviendo concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Escribiente de la Real Academia de Medicina de Valencia.—Página 1565.

Resolviendo provisionalmente el concurso de traslado entre funcionarios administrativos de este Departamento.—Página 1566.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Tarragona.—Página 1566.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.** (Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid). Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid durante el mes de mayo próximo.—Páginas 1566 y 1567.

(Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos).—Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, durante la segunda quincena de mayo próximo.—Páginas 1567 y 1568.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Declarando excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Ciencias Geológicas» (Minerología, Geografía física y Geología), de la Universidad de Granada.—Página 1568.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 827 a 832.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de febrero de 1944 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don José Neches Nicolás en el cargo de Ingeniero Agrónomo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Neches Nicolás, Ingeniero Agrónomo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su cese en el expresado cargo con fecha 2 del actual, día en que termina la licencia colonial reglamentaria que se hallaba disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de febrero de 1944 por la que se designa a don Alberto Motta Rodriguez Ayudante de Obras Públicas en nuestra Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Alberto Motta Rodriguez Ayudante de Obras Públicas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, el cual percibirá, una vez posesionado de su cargo, el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo, 7.200 pesetas de gratificación, más las indemnizaciones reglamentarias, con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de febrero de 1944 por la que se dispone el ascenso de escala y el reintegro de un excedente activo en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la extinguida Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la extinguida Sección Colonial del antiguo Ministerio de Estado una plaza de Jefe de Administración de tercera clase, por jubilación de don Manuel Gómez Acebo y Echevarría, que cesó en el servicio activo el día 21 de octubre de 1943, que debe ser provista con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de enero de 1926,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala y con antigüedad del 22 de octubre último, Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Guillermo González Montaner, que se encuentra en la situación de excedente activo prevenida en los Decretos de 15 de diciembre de 1925, 20 de enero de 1926, 18 de junio de 1931 y 3 de julio de 1936; y disponiendo su reintegro en el expresado Cuerpo con efectos de la indicada fecha de 22 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 12 de febrero de 1944 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Vicente Enrique Camino Teijeiro para el cargo de Agente Administrativo en el Gobierno General del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Vicente Enrique Camino Teijeiro, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer quede sin efecto el nombramiento de dicho funcionario, hecho por Orden de 16 de noviembre de 1943, para el cargo de Agente Administrativo en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 16 de febrero de 1944 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Salvador Sagrera Escalas en el cargo de Ingeniero Agrónomo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Salvador Sagrera Escalas y

de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien admitir la renuncia presentada y disponer su cese en el expresado cargo, con fecha 30 de noviembre último, con derecho a percibir el sobresueldo colonial y la diferencia del sueldo colonial con el metropolitano, si aquél fuere superior, hasta el 2 del actual; fecha en que termina la licencia reglamentaria que se hallaba disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 18 de febrero de 1944 por la que se amplía el plazo al personal separado de la Real Casa y Patrimonio de la Corona para acogerse a los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942.**

Excmos. Sres.: El limitado plazo que señalaba la Ley de 19 de febrero de 1942 para solicitar la revisión de las arbitrarias separaciones del personal que prestó sus servicios a la Real Casa y Patrimonio de la Corona ha impedido o impide aquellas reparaciones procedentes en justicia, que se han promovido fuera de aquél.

Por ello, teniendo en cuenta que el largo tiempo transcurrido desde la separación a la promulgación de la Ley ha impedido el exacto conocimiento de sus fines, y en uso de las facultades que establece el artículo octavo de la mencionada disposición, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Artículo único. — Queda ampliado hasta el día 31 de diciembre del corriente año el plazo para solicitar el reconocimiento de los derechos que

para el personal separado de la Real Casa y Patrimonio de la Corona establece la Ley de 19 febrero de 1942.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Pensiones (Personal civil)

**ORDEN de 8 de enero de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Luis Aja Ricondo y otros.**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra) en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con don Luis Aja Ricondo y termina con doña Ana María Mancus Gil, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1944.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ....

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Luis Aja Ricondo ..... D. Esperanza González Manzano ...	Padres .....	Infantería 8 .....	Sargento D. José Aja González .....
D. Mamés Calvo Aldana ..... D. María García Borja .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Sargento D. Cristóbal Calvo García .....
D. Domingo Labandera Villa ..... D. María Concepción Fernández Lla- Deza .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Sargento D. Isidoro Labandera Fernández .....
D. Antonio Benavides Martínez ..... D. Julia Felipe González .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Sargento D. Eusebio Benavides Felipe .....
D. Ricardo Delgado Jurado ..... D. Catalina Fernández Villena .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Cabo Leandro Delgado Fernández .....
D. Eloy Carracedo Santos ..... D. Rosalinda Esteban Carracedo .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Cabo Pablo Carracedo Esteban .....
D. Mariano Carrera Coscojuela ..... D. Encarnación Gracia Rivas .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Cabo Hilario Carreras Gracia .....
D. Pedro Laencina Navarro ..... D. Nicolasa Caro Mainar .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Cabo Hilario Laencina Carod .....
D. José Pérez Estévez ..... D. Elena Rodríguez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Eduardo Pérez Rodríguez .....
D. Andrés López Pita ..... D. Serafina Ramil López .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Cabo Gerardo López Ramil .....
D. Antonio Gómez Elras ..... D. Josefa Bello Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Cabo Manuel Gómez Bello .....
D. Francisco Ruiz Pérez ..... D. Dolores Zaragoza Santiago .....	Idem .....	F. E. T. Granada .....	Cabo Francisco Ruiz Zaragoza .....
D. Tomás Albaina Sáez ..... D. Emeteria Ramírez Pérez .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Manuel Albaina Ramírez .....
D. Edesio Cao Rodríguez ..... D. Amable Sierra Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Joaquín Cao Sierra .....
D. Pedro Cayuela Teruel ..... D. Mariana Robles Martínez .....	Idem .....	Bón. Transmisiones .....	Cabo Horacio Cayuela Robles .....
D. Antonio Rodríguez Aguilar ..... D. Angeles Cabezas Rodríguez .....	Idem .....	Bón. Cazadores san Fernando 1 .....	Soldado Segundo Rodríguez Cabezas .....
D. Cruz Aparicio Gil ..... D. Eulalia Gil Gómez .....	Idem .....	Infantería 1 .....	Soldado Pedro Aparicio Gil .....
D. Fernando Fuertes García ..... D. Bernarda Fernández Andrés .....	Idem .....	Infantería 2 .....	Soldado Lope Fuertes Fernández .....
D. Carlos Parra Carrero ..... D. María Mariscal Javato .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Teodoro Parra Mariscal .....
D. Blas Moyano Vígara ..... D. Encarnación Núñez Aguilar .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Anacleto Moyano Núñez .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 8 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		22	marzo	1937	Santander ..	Santoña .....	Santander ..	
3.500,00	4.500,00		10	marzo	1938	Zaragoza ....	Ruesca .....	Zaragoza ....	
3.500,00	4.500,00		8	marzo	1939	León .....	La Vid (P. Gordón)	León .....	
2.160,00	4.500,00		25	septbre.	1938	Idem .....	Grajal de Campos	Idem .....	
795,50	2.160,00		30	agosto	1937	Córdoba ....	H. del Duque .....	Córdoba .....	
795,50	2.160,00		26	julio	1938	León .....	Mogarejas .....	León .....	
795,50	2.160,00		21	novbre.	1936	Huesca .....	Boela .....	Huesca .....	
795,50	2.160,00		30	abril	1937	Zaragoza ....	Moinar .....	Zaragoza ....	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 8 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 254).	16	agosto	1936	Pontevedra..	Túy .....	Pontevedra..	
795,50	2.160,00		1	enero	1937	La Coruña...	Landoy .....	La Coruña...	3
795,50	—		4	agosto	1938	Idem .....	Cerguidas .....	Idem .....	
795,50	3.500,00		18	enero	1939	Granada ....	Padul .....	Granada ....	
2.178,00	8.500,00		12	novbre.	1936	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
2.178,00	2.160,00		5	enero	1939	Lugo .....	Montejurado .....	Lugo .....	
795,50	795,50		16	enero	1937	Murcia .....	Agullas .....	Murcia .....	
693,50	795,50		8	enero	1937	Córdoba ....	Puente Genil .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		14	enero	1937	Valladolid...	Herrín de Campos	Valladolid...	
693,50	795,50		15	junio	1938	León .....	Piedralba .....	León .....	
693,50	795,50		4	julio	1937	Cáceres .....	Arroyo de la Luz..	Cáceres .....	
693,50	795,50		30	agosto	1938	Badajoz ....	Garrovilla .....	Badajoz .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Maximiliano Barroso Calve ..... D.ª Juliana García Treviño .....	Padres .....	Infantería 3 .....	Soldado Eduardo Barroso García .....
D. Francisco Farizo Seisdedos ..... D.ª Claudia Garrido Flores .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Evaristo Farizo Garrido .....
D. Pablo Coca Quintana .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Cecilio Coes Fernández .....
D.ª Isabel Fernández Presa .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado José Pastor Vidaña .....
D. Francisco Pastor Paz .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Antonio Ares Roca .....
D.ª María Vidaña Castro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José María Padilla .....
D. Pedro Arés Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José María Padilla .....
D.ª María Roca González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rafael Ferráiz Cano .....
D. Salvador Martín Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rafael Ferráiz Cano .....
D.ª Josefa Padilla Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rafael Ferráiz Cano .....
D. Juan Ferráiz Morales .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rafael Ferráiz Cano .....
D.ª María del Carmen Cano García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rafael Ferráiz Cano .....
D. Eugenio Moreno Sánchez .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Francisco Moreno López .....
D.ª Antonia López Gómez .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Serafín Agustín Polo .....
D. Vicente Agustín Tajada .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Serafín Agustín Polo .....
D.ª Catalina Polo Agudo .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Serafín Agustín Polo .....
D. Pedro Ainaga Pablo .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Pedro Ainaga Latorre .....
D.ª Urbana Latorre Garcés .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Pedro Ainaga Latorre .....
D. Alberto Soriano Serrano .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Soriano Tomás .....
D.ª Josefa Tomás Mainar .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Valentín Soriano Tomás .....
D. Gumersindo Abad Miguel .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Valentín Soriano Tomás .....
D.ª María Casado Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Félix Abad Casado .....
D. Laureano Bayo Sobrino .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Félix Abad Casado .....
D.ª Martina Regaño de Francisco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gumersindo Bayo Regaño .....
D. Vicente Segade Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gumersindo Bayo Regaño .....
D.ª Emilia Gómez Figueroa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gumersindo Bayo Regaño .....
D. Abraham Soriano Alvaro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gumersindo Bayo Regaño .....
D.ª Dionisia Angulo Sancho .....	Idem .....	Infantería 10 .....	Soldado Jorge Soriano Angulo .....
D. Antonio Hernández Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jorge Soriano Angulo .....
D.ª Isabel Jiménez García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Hernández Jiménez .....
D. Arcadio Andrés Huesca .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Hernández Jiménez .....
D.ª Sixta García Molinero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Hernández Jiménez .....
D. Pedro Cardo Prieto .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Andrés García .....
D.ª María Sandoval Madero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Andrés García .....
D. Isidro Cuberas Costa .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Ramón Andrés García .....
D.ª Teresa Tarros Serrer .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Amador Gardo Sandoval .....
D. Isidro Cuberas Costa .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Amador Gardo Sandoval .....
D.ª Teresa Tarros Serrer .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Amador Gardo Sandoval .....
D. Marcelo Fulgencio Larrauri Men- diguren .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado José Cuberas Tarres .....
D.ª Felisa de Ciarreta y Larrauri .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado José Cuberas Tarres .....
			Soldado Rufino Larrauri Ciarreta .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aument. por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		8	octubre	1937	Badajoz	Higuera la Real	Badajoz	
693,50	795,50		2	novbre.	1938	Zamora	Fermoselle	Zamora	
693,50	795,50		16	agosto	1937	Alava	Laguardia	Alava	
693,50	795,50		5	agosto	1938	Barcelona	Tarrasa	Barcelona	
693,50	795,50		6	enero	1938	Lugo	V. de los Villares	Lugo	
693,50	795,50		28	sepbre.	1937	Málaga	Mijas	Málaga	
693,50	795,50		21	enero	1939	Tenerife	Tenerife	Tenerife	
693,50	795,50		3	junio	1937	Badajoz	Fuente del Maestre	Badajoz	
693,50	795,50		29	enero	1938	Zaragoza	Daroca	Zaragoza	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	4	febrero	1938	Idem	Zaragoza	Idem	
693,50	795,50		3	sepbre.	1936	Idem	Nogueras	Teruel	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Idem	Nogueras	Teruel	3
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Soria	B. de Osuna	Soria	
693,50	795,50		13	sepbre.	1937	Idem	Radona	Idem	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Orense	N. de Ramuín	Orense	
693,50	795,50		24	sepbre.	1937	Zaragoza	Bijuesca	Zaragoza	
693,50	795,50		18	marzo	1937	Soria	S. P. de Manrique	Soria	
693,50	795,50		27	sepbre.	1937	Zaragoza	M. de Isuela	Zaragoza	
693,50	795,50		13	julio	1937	León	Torre	León	
693,50	795,50		19	agosto	1938	Lérida	Mollerusa	Lérida	
693,50	795,50		2	enero	1938	Vizcaya	Meñaca	Vizcaya	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Ruiz Sanz ..... D. <sup>a</sup> Apolonia Arroyo Sanz .....	Padres .....	Infantería 24 .....	Soldado Francisco Ruiz Arroyo .....
D. Rafael Martín Sanz ..... D. <sup>a</sup> Porfiria, Gómez González .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Rafael Martín Gómez .....
D. José Carril Hernández ..... D. <sup>a</sup> Juliana Alvarez Sánchez .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Juan Carril Alvarez .....
D. Beda Andrés García ..... D. <sup>a</sup> Ubalda Pérez Medina .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Herminio Andrés Pérez .....
D. Nicolás Pérez Paniagua ..... D. <sup>a</sup> Estanislá Gómez Paniagua .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Pérez Gómez .....
D. <sup>a</sup> Angel Carrera Maillo ..... D. <sup>a</sup> Genoveva Sánchez Robles .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Jenaro Carrera Sánchez .....
D. Feliciano Aguadero Rodríguez ... D. <sup>a</sup> Hilaria Casas Soria .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Bienvenido Aguadero Casas .....
D. Domingo González Caneiro ..... D. <sup>a</sup> Mantuela Casado Cid .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Isaac González Casado .....
D. Lorenzo Castro Souto ..... D. <sup>a</sup> María Antonia García Carballeira .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Juan Castro García .....
D. Juan Cobas Chao ..... D. <sup>a</sup> Concepción Abraira, Jartín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Modesto Cobas Abraira .....
D. Serafín Rodríguez Domínguez .... D. <sup>a</sup> Concepción Rodríguez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Domingo Rodríguez Rodríguez .....
D. Guzmán Cambero Jorna ..... D. <sup>a</sup> Eladia Padilla Castaño .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Celestino Cambero Padilla .....
D. Bernardo López Crespo ..... D. <sup>a</sup> Manuela Sáez García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Florencio López Sáez .....
D. José López Cerdeiriña ..... D. <sup>a</sup> Benita Rivero Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Martín López Rivero .....
D. Antonio Alvarez Mo ..... D. <sup>a</sup> Rosa Alvarez Alvarez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Constantino Alvarez Alvarez .....
D. Serafín Otero González ..... D. <sup>a</sup> Balbina Rey Fresco .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Gumersindo Otero Rey .....
D. Emilio Lago Rodal ..... D. <sup>a</sup> Angela González González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Emilio Lago González .....
D. Rafael Carreras Cano ..... D. <sup>a</sup> Encarnación Bedoya Criado .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado José Carreras Bedoya .....
D. Pedro García Arna ..... D. <sup>a</sup> Basílica de Castro .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Alberto García de Castro .....
D. Manuel Bodelo Gómez ..... D. <sup>a</sup> Victoria Otero Cunedá .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Bodelo Otero .....
D. <sup>a</sup> Ramón Camba ..... D. <sup>a</sup> Sira Valeiro Sampedro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Avelino Camba Valeiro .....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		18	Julio	1938	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		25	enero	1939	Valladolid ..	Olmedo .....	Valladolid ..	
693,50	795,50		12	mayo	1937	Cáceres .....	Gargantilla .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		31	marzo	1937	León .....	C. de Rueda .....	León .....	
693,50	795,50		20	enero	1937	Cáceres .....	Aceltuna .....	Cáceres .....	
693,50	2.160,00		1	Julio	1938	Salamanca..	M. de Salvatierra	Salamanca..	
693,50	795,50		31	mayo	1938	Idem .....	S. de la Sierra ..	Idem .....	
693,50	795,50		24	octubre	1937	Orense .....	Castro .....	Orense .....	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Lugo .....	Trasparga .....	Lugo .....	
693,50	795,50		28	junio	1936	Idem .....	Meira .....	Idem .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 «Diario Oficial» 264).	18	agosto	1938	Orense .....	La Teijeira .....	Orense .....	8
693,50	795,50		12	dicbre.	1938	Cáceres .....	Arroyo de la Luz.	Cáceres .....	
693,50	795,50		11	dicbre.	1936	León .....	Salentinos .....	León .....	
693,50	795,50		31	dicbre.	1937	Orense .....	Retorta .....	Orense .....	
693,50	795,50		7	enero	1938	Pontevedra..	Puenteáreas .....	Pontevedra..	
693,50	795,50		27	novbre.	1938	Idem .....	C. de los Reyes..	Idem .....	
693,50	795,50		23	Julio	1938	Idem .....	Barrio de Laredo..	Idem .....	
693,50	795,50		27	agosto	1938	Málaga .....	Cártama .....	Málaga .....	
693,50	795,50		28	febrero	1938	Lugo .....	Villarbacú .....	Lugo .....	
693,50	795,50		22	dicbre.	1937	La Coruña..	El Pino .....	La Coruña..	
693,50	795,50		30	septbre.	1938	Orense .....	Leiro .....	Orense .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Martín Dueñas Molina ..... D.ª Concepción Ibáñez Francia .....	Padres .....	Infantería 52 .....	Soldado Antonio Dueñas Ibáñez .....
D. Benito Lomba Lomba ..... D.ª Mercedes Lomba Vicente .....	Idem .....	Infantería 53 .....	Soldado Salvador Lomba Lomba .....
D. José Martín Iguzquiaguirre Albe- rro ..... D.ª María-Bautista Irigoyen Alzuga- ray .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Modesto Iguzquiaguirre Irigoyen ...
D. Sebastián Betancort Martín ..... D.ª Josefa Guzmán Pérez .....	Idem .....	Infantería 74 .....	Soldado Sebastián Betancort Guzmán .....
D. Cándido Cuéllar Barro ..... D.ª Florencia Rivera Venegas .....	Idem .....	Flechas Negras .....	Soldado Julián Cuéllar Rivera .....
D. Angel Cuervo Franco ..... D.ª Lutgarda Rodríguez Bogado .....	Idem .....	Flechas Azules .....	Soldado Angel Cuervo Rodríguez .....
D. Isidro Arnalot Carrera ..... D.ª Adriana Casanovas Agulló .....	Idem .....	F. E. T. Barcelona	Falangista Estanislao Arnalot Casanovas ...
D. Tomás Villarejo Sacristán ..... D.ª Delfina Garaizar Carcaga .....	Idem .....	Tercio Ntra. Seño- ra Begoña' .....	Falangista Tomás Villarejo Garaizar .....
D. José Martínez Ramón ..... D.ª Ramona Fernández Alvarez .....	Idem .....	F. E. T. León ...	Falangista José Martínez Fernández .....
D. Juan Ardiaca Martí ..... D.ª Dolores Roca Carrobá .....	Idem .....	F. E. T. Lérida...	Falangista Luis Ardiaca Roca .....
D. Francisco Alonso Fidalgo ..... D.ª Rosa Merayo Fernández .....	Idem .....	F. E. T. León ...	Falangista Benjamín Alonso Merayo .....
D. Santos Fuertes Martínez ..... D.ª Celedonia Guerra González .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Marcos Fuertes Guerra .....
D. Benigno Fanjul Sánchez ..... D.ª Marcelina Menéndez Coto .....	Idem .....	F. E. T. Oviedo...	Falangista Manuel Fanjul Menéndez .....
D. Emilio Alonso Rodríguez ..... D.ª Concepción de Lama Alonso .....	Idem .....	F. E. T. Valladolid	Falangista Emilio Alonso de Lama .....
D. Isidoro Lagares Pérez ..... D.ª Leoncia Núñez Vázquez .....	Idem .....	Legión .....	Falangista Francisco Lagares Núñez .....
D. Primitivo Ortega Montero ..... D.ª Isabel Gallego Yanguas .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Valentín Ortega Gallego .....
D. Domingo Pena Perdiñas ..... D.ª Consuelo Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Pena Martínez .....
D. Nicolás Fernández Agullar ..... D.ª Lucía Martín Villaseñor .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Rosario Fernández Martín .....
D. Pedro Campos Reula ..... D.ª Magdalena Lacambra Cazo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Mariano Campos Lacambra .....
D. Alfonso Fraile Castaño ..... D.ª Isabel García Pallarés .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Soldado Julián Fraile García .....

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		3	abril	1938	Zaragoza	Maluenda	Zaragoza	
693,50	795,50		23	septbre.	1938	Pontevedra	Laguardia	Pontevedra	
693,50	795,50		3	octubre	1937	Navarra	Yanci	Navarra	
693,50	795,50		22	mayo	1938	Las Palmas	Galdar	Las Palmas	
693,50	795,50		26	febrero	1938	Badajoz	B. de la Sierra	Badajoz	
693,50	795,50		27	julio	1938	Huelva	Moguer	Huelva	
693,50	795,50		2	septbre.	1937	Barcelona	C. Navas	Barcelona	
693,50	795,50		1	abril	1938	Vizcaya	Gestao	Vizcaya	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	60	octubre	1936	León	S. A. de Montejos	León	
693,50	795,50		1	enero	1939	Lérida	Bafaguer	Lérida	
693,50	795,50		24	agosto	1938	León	F. de la Ribera	León	
693,50	795,50		27	octubre	1936	Idem	M. de la Vega	Idem	
693,50	795,50		10	marzo	1937	Oviedo	Pola de Siero	Oviedo	
693,50	795,50		4	agosto	1936	Pontevedra	C. de Morrazo	Pontevedra	
2.106,00	2.178,00		30	novbre.	1936	Badajoz	M. de las Torres	Badajoz	
2.106,00	2.178,00		27	novbre.	1938	Cáceres	Jaraicejo	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		28	septbre.	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
2.106,00	2.178,00		5	septbre.	1938	Ciudad Real	F. el Fresno	Ciudad Real	
2.106,00	2.178,00	3	enero	1939	Zaragoza	E. los Caballeros	Zaragoza		
1.440,00	1.565,00	4	enero	1938	Sevilla	Olivares	Sevilla		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenezcan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Chacón Sánchez D.ª Josefa Santiago Picón	Padres	Regulares 5	Soldado José Chacón Santiago
D. José García Leal D.ª Carmen García Marín	Idem	Idem	Soldado Manuel García García
D. Eloy Guillén Muñoz D.ª Neponucena Reyes Trujillo	Idem	Artillería 45	Soldado Juan Guillén Reyes
D. Faustino Rodríguez Vega D.ª Emérita Carcamo Gil	Idem	Mixto Ignros. 5	Soldado Faustino Rodríguez Carcamo
D. Perfecto Veiga López D.ª Antonia García Gómez	Idem	Infantería 52 Zapadores 6	Soldado Ramón Veiga García Soldado Eliseo Veiga García
D. Gabriel de la Cruz Expósito D. Federico Fernández Domínguez D. Argimiro Morla González	Padre Idem Idem	Infantería 5 Idem Infantería 22	Cabo José Cruz Soto Soldado Emilio Fernández Alvarez Soldado Argimiro Morla Alvarez
D. Scraffin del Río Pintado D. José Cantón Ibáñez D. Marcelino Pérez Gómez	Idem Idem Idem	Infantería 28 Legión Regulares 1	Soldado Perfecto del Río Sáez Legionario José Catón Góngora Soldado Daniel Pérez Nieto
D.ª Antonia Folera Rogue D.ª Josefa Gil Oliva D.ª María de Elera de Elera	Madre Idem Idem	F. E. T. Barcelona F. E. T. Málaga F. E. T. Navarra	Falangista Francisco Tarre Folera Falangista José del Río Gil Falangista Miguel Martínez de Elera
D.ª Angeles García González D.ª Encarnación Ramón Boix D.ª Teresa Bravo Dios D.ª Victoria Arnedo Falces D.ª Baltasara Estrada Alonso D.ª Elisa Montes Dillana	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem F. E. T. Policía Legión Idem Sanidad Transportes a lomo	Falangista Dámaso García González Falangista Salvador Castelló Ramón Legionario Enrique Barbeito Bravo Legionario Faustino Jiménez Arnedo Soldado Teófilo Alonso Estrada Soldado Agapito Serrano Montes
D.ª Emilia Taboada Allu D.ª María Gómez Martínez D.ª Josefa Arbide Valle D.ª Catalina Blázquez Abreu D.ª María Noaín Aristu	Viuda Idem Idem Idem Idem	Infantería 30 Infantería 6 Ingenieros 6 Infantería 23 F. E. T. Navarra	Teniente D. Justino Fernández Arias Brigada D. Nicolás Cerdón Moriano Brigada D. Santos Larrosa Díaz Sargento D. Andrés Osado Rubio Falangista D. Jesús Amorena Cenoz
D.ª Crescencia López Cid D.ª Ramona Fernández Reig's D.ª María Antonia Arboleya D.ª Rosario Díaz Lora	Idem Idem Idem Idem	Infantería 18 Infantería 29 Infantería 31 Legión	Soldado Servando García Cano Soldado Modesto Verdes Reigia Soldado José María García Figueredo Legionario Faustino Sutiñ Fernández
D.ª María Aranda López D.ª Feliciano Gutiérrez González D.ª Carmen Criado Rodríguez	Idem Idem Huérfana	Artillería 10 Bón. Orden Pbcó. Cazadores 2	Soldado Basilio Ballestín Ballestín Soldado Floro Andrés Vicente Soldado Rafael Criado Rosa
D. Manuel Antonio Fombella Alva- rez D.ª Benedina María Fombella Alva- rez	Huérfanos	F. E. T. Coruña	Falangista Manuel Fombella Granda
D.ª Agueda Colmenar López D. Felipe Colmenar López	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Modesto Colmenar García

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00	1.565,00		18	novbre.	1936	Málaga .....	Pizarra .....	Málaga .....	
1.440,00	1.565,00		26	novbre.	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		24	dicbre.	1937	Badajoz .....	V. del Ventoso ...	Badajoz .....	
693,50	795,50		24	junio	1938	Vizcaya .....	Baracaldo .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		8	enero	1938	Lugo .....	Foy .....	Lugo .....	
693,50	795,50		20	enero	1938	Lugo .....	Foy .....	Lugo .....	
795,50	2.160,00		24	sepbre.	1938	Sevilla .....	A. de Guadaira ...	Sevilla .....	
693,50	795,50		24	sepbre.	1938	Vizcaya .....	Basauri .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		25	sepbre.	1938	León .....	Gardoncillo .....	León .....	
693,50	795,50		14	octubre	1937	Oviedo .....	Gotarrendura .....	Oviedo .....	
2.106,00	2.178,00		22	enero	1939	Almería .....	Viator .....	Almería .....	
1.440,00	1.565,00		6	julio	1938	Avila .....	Condébeda .....	Avila .....	
693,50	795,50		2	agosto	1938	Gerona .....	S. J. Abadesas ...	Gerona .....	
693,50	795,50		3	febrero	1937	Málaga .....	Atajate .....	Málaga .....	3
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	14	dicbre.	1938	Valladolid .....	Mayorga Campos..	Valladolid ..	
693,50	795,50		4	junio	1938	Santander .....	Portillo .....	Santander .....	
693,50	795,50		24	dicbre.	1938	Castellón .....	Burriana .....	Castellón .....	
2.106,00	2.178,00		2	febrero.	1937	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
2.106,00	2.178,00		23	junio	1937	Navarra .....	Cascante .....	Navarra .....	
693,50	795,50		9	marzo	1938	León .....	Sahagún .....	León .....	
693,50	795,50		1	marzo	1938	Cáceres .....	Ríolobos .....	Cáceres .....	
5.000,00	7.500,00		3	dicbre.	1936	Orense .....	Fuente Canedo ...	Orense .....	
4.500,00	5.000,00		26	marzo	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
4.500,00	5.000,00		3	febrero	1938	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	
3.500,00	4.500,00		31	mayo	1938	Cáceres .....	Trujillo .....	Cáceres .....	
2.160,00	4.500,00		18	sepbre.	1936	Navarra .....	Villava .....	Navarra .....	4
693,50	—		26	dicbre.	1937	Toledo .....	R. del Mazo .....	Toledo .....	
693,50	795,50		14	julio	1938	La Coruña .....	M. de Bergantiños	La Coruña .....	
693,50	795,50		30	agosto	1938	Oviedo .....	Villaviciosa .....	Oviedo .....	3
2.106,00	795,50		6	octubre	1938	Idem .....	Caborana .....	Idem .....	
693,50	795,50		22	dicbre.	1937	Zaragoza .....	T. de los Frailes..	Zaragoza .....	
693,50	—		24	octubre	1938	Avila .....	Cabezas de Villar.	Avila .....	
693,50	795,50		26	julio	1937	Sevilla .....	Ecija .....	Sevilla .....	5
693,50	795,50		15	mayo	1937	Oviedo .....	Manto .....	Oviedo .....	6
693,50	795,50		30	dicbre.	1937	Idem .....	Montesclaros .....	Idem .....	7

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Manuella Mariscal Herrera .....	Viuda .....	D. E. V. ....	Sargento D. Justo Sánchez Bernaj .....
D. Manuel Pardo Ymaz .....	Padres .....	Idem .....	Soldado Luis Antonio Pardo Navarro .....
D.ª Justina Navarro Adrián .....			
D.ª Nieves Bautista Pardo .....	Madre .....	Idem .....	Soldado Manuel Cordones Bautista .....
D.ª Paula Navarro Heras .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Hermenegildo García Navarro .....
D.ª Antonia Garrido Martínez .....	Viuda .....	Estado Mayor .....	Teniente Coronel D. Luis Tenorio Cabanillas
D.ª Valera Martínez Cavero .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Alférez D. Dionisio Fierro Ruiz .....
D. Pedro Romero Sánchez .....	Padres .....	P. Militarizado .....	Soldado Pedro Romero Montero .....
D.ª Rosario Montero Jiménez .....			
D.ª Consuelo Vidal Moltó .....	Viuda .....	Idem .....	Soldado Angel Sanchís Ferrero .....
D.ª Rosario Villagrasa Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Joaquín Villagrasa Omella .....
D.ª Dolores Gordo Jiménez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan María Avilés Cuevas .....
D.ª Angeles Bruzón Carló .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel González-Quevedo y Monfor
D.ª Mercedes Andréu Buisán .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Teodoro Catalán Arpal .....
D.ª Saturnina García Navarrete .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Vicente García Cunchillos .....
D. Joaquín Tamborero Mausergas...	Padres .....	E. I. P. M. ....	Agente D. Joaquín Tamborero Cebrián .....
D.ª Consuelo Cebrián Perez .....			
D.ª Ana María Manens Gil .....	Viuda .....	Idem .....	Agente D. Joaquín Cebrián Gil .....

OBSERVACIONES

1. Por los gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en participación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, en necesidad de nuevo señalamiento,

hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esa fecha la que se les conceda de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirá hasta el día 6 de julio de 1942, en que cesará en el percibo de la misma, por haber contraído segundas nupcias, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

5. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud

legal y de mano de su representante: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

6. Percibirá la pensión que se les señala por mano de su tutor legal y en la siguiente forma: el huérfano, hasta el 29 de marzo de 1954, en que cumplirá su mayoría de edad, y la huérfana, mientras conserve su aptitud legal, siendo acumulable al otro la porción que pierda el derecho

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00	6.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264) y Orden circular de 6 de diciembre de 1941.	16	novbre.	1941	Sevilla .....	C. de los Céspedes	Sevilla .....	
2.500,25	2.609,75		8	novbre.	1941	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	3
2.500,25	2.609,75		23	novbre.	1941	Jerez Front.	J. de la Frontera.	Cádiz .....	
2.500,25	2.609,75		12	dicbre.	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
11.600,00	13.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. 549).	10	agosto	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	9
5.000,00	—	Ley de 13 diciembre de 1940 («Diario Oficial» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	14	agosto	1936	Zaragoza ....	Zaragoza .....	Zaragoza ....	10
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» 50). Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» 250) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	11	abríl	1937	Jerez Front.	J. de la Frontera.	Cádiz .....	
693,50	—		22	sepbre.	1936	Valencia ....	Onteniente .....	Valencia ....	11
693,50	—		4	agosto	1936	Teruel .....	Cretas .....	Teruel .....	
693,50	—		26	agosto	1930	Granada ....	Montefrío .....	Granada ....	
693,50	795,50		30	octubre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50	795,50		27	julio	1936	Zaragoza ....	Caspe .....	Zaragoza ....	
693,50	795,50		15	sepbre.	1937	Idem .....	Belchite .....	Idem .....	
3.500,00	—	Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» número 155).	12	agosto	1938	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	12
3.500,00	—		5	abríl	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	

sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su madre natural en tanto conserve la potestad sobre los menores y en la forma siguiente: a la hembra, mientras conserve la aptitud legal, y al varón, hasta el 13 de septiembre de 1959, en que cumplirá su mayoría de edad. La porción

o parte de pensión del huérfano que perdiera tal condición de aptitud acrecerá la del otro que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; has-

ta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de agosto de 1942 («D. O.» núm. 199), por haberse comprobado documental-mente que el causante ostentaba el empleo de Alferez en la fecha de su

fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

11. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha, la que se les señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

12. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 8 de enero de 1944.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 24 de enero de 1944 (rectificación) por la que se aprueban los modelos e impresos en los que desde 15 de abril próximo habrán de extenderse las certificaciones de los Registros Civiles.**

Habiéndose padecido varios errores de copia en la Orden de 24 de enero de 1944 y en los anexos publicados en el número 48 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se reproduce a continuación debidamente rectificada

Ilmo. Sr.: En la Orden de 3 de agosto último se dispuso por el Ministerio de Justicia que, a fin de evitar en lo posible las falsificaciones de documentos tan importantes como los certificados del Registro Civil, se llevase a efecto por dicho Ministerio, en papel apropiado y especial, la tirada de impresos de esos certificados con el texto y modelos que se aprobasen como únicos, para la expedición de las certificaciones y lograr también así la debida unificación en las mismas.

Habiéndose seleccionado entre las diversas clases de papel, presentadas a solicitud de este Ministerio por las Industrias Papeleras, aquél que entre

ellos resultaba el más adecuado al fin deseado, y habiéndose propuesto por la Dirección General de los Registros y del Notariado el texto y modelos, a virtud de los cuales, al expedirse las Certificaciones de las tres primeras Secciones del Registro Civil, contengan éstas todas las prescripciones legales vigentes en la materia, ateniéndose, además, para ello a las advertencias que en cada modelo se hacen para lograr así la conformidad apetecida en la expedición de los mencionados certificados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba el texto para los diversos modelos de certificaciones propuestos por la Dirección General de los Registros y del Notariado que, como anexos, se publican con esta Orden, para que con arreglo a ellos se confeccionen los impresos de certificaciones en los que habrán de extenderse, en adelante, todos los certificados de las tres primeras Secciones de los Registros Civiles.

2.º La impresión de dichos modelos será con cargo al Ministerio de Justicia, en el papel llamado de seguridad «Greenboc», preparado especialmente y presentado por la Casa «Gráficas Reunidas, S. A.», que ha sido elegido como más práctico para el fin que se sigue, previo informe de la Escuela de Medicina Legal.

3.º Los referidos impresos deberán llevar en el ángulo superior izquierdo, con el fin de acreditar su autenticidad, un sello en seco con la lectura «Ministerio de Justicia—Registros Civiles», y un espacio señalado en el centro de la parte superior para adherir en él la póliza de 150 pesetas, con que hayan de reintegrarse dichos certificados, de conformidad con lo prescrito en la Ley del Timbre para estas Certificaciones.

4.º Realizada la primera tirada de los indicados impresos de Certificaciones se constituirá en depósito en cada uno de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción un número prudente y suficiente de ejemplares para abastecer periódicamente a todos los Juzgados Municipales de la demarcación de cada uno de los de Primera Instancia.

5.º Se declaran oficiales los susodi-

chos impresos de certificados a todos los efectos; y, en su consecuencia, desde 15 de abril próximo, en que entrará en vigor esta Orden, no se podrá expedir por ninguno de los Registros Civiles certificaciones que no sean extendidas en los impresos oficiales, careciendo de valor legal cualquiera otra extendida en impreso y papel distinto, sin perjuicio de lo que haya lugar contra el Registro que lo hiciera.

6.º Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción serán depositarios en la persona del Secretario Judicial, bajo la vigilancia e inspección del Jefe de los referidos impresos, que distribuirán entre los Registros Civiles de su demarcación, con la obligación de rendir cuentas del número de ejemplares que distribuyan al precio de unidad que se fije por el Ministerio para rearsarcirse de los gastos de papel, preparación técnica, tirada, reparto, correos, giros y premios, así como, a de requerir el pago de todos los impresos de certificaciones que no sean expedidos con carácter gratuito y que a cada Juzgado Municipal se le hubiese entregado.

7.º Los Jueces de Primera Instancia e Instrucción harán responsables de la irregularidad de este servicio a los encargados de él que no le cumplieren debidamente.

8.º Se hará constar, no sólo en las certificaciones que se expidan con carácter gratuito, sino en las matrices que habrán de ser devueltas, la autoridad que mandó expedirlas y la disposición que declara la exención de derechos.

9.º Con los impresos de certificados se remitirán a los Juzgados de Primera Instancia, al propio tiempo, otros impresos para la constancia del número de ejemplares recibidos y la contabilización de los reintegros que se hagan por los Juzgados Municipales de las certificaciones expedidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO

Libro .....
Folio .....
Núm. ....
Procedencia del documento, en su caso.....
Espacio para notas marginales.....

Don..... (nombre y apellidos) ....., Juez Municipal de ..... provincia de ..... y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección I de este Registro civil, ..... nació el día ..... de ..... de ..... y es hijo de ..... y .....

Firma del Encargado del Registro,
(Sello de la Oficina.)

Firma del Secretario,

Derechos: 2.40 pesetas

ADVERTENCIAS

- 1. Aunque las notas marginales deban ir a continuación del acta, con objeto de economizar papel se harán constar en el espacio del margen de la certificación.
2. A petición verbal del solicitante se hará constar la cualidad de legitimidad, si ésta resultase del acta.
3. En caso de adopción que lleve aneja la transmisión de apellidos se harán constar como padres el adoptante o adoptantes.
4. El certificado, en cuanto a la condición del inscrito, hará constar solamente el estado definitivo del acta.
5. A petición del solicitante, o de las Autoridades, se harán constar las modificaciones o rectificaciones del acta que consten por notas marginales con expresión de la Autoridad que las acordó y fecha del acuerdo.

CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE MATRIMONIO

Libro .....
Folio .....
Núm. ....
Procedencia del documento, en su caso.....
Espacio para notas marginales.....

Don..... (nombre y apellidos) ....., Juez Municipal de ..... provincia de ..... y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección II de este Registro civil, don ..... nació en ..... el día ..... de ..... de ..... e hijo de ..... y de ..... de estado ..... y doña....., nacida en ..... el día ..... de ..... de ..... e hija de ..... y de ..... de estado ..... CONTRAJERON MATRIMONIO (1.º) ..... en ..... el día ..... de ..... de .....

Firma del Encargado del Registro,
(Sello de la Oficina.)

Firma del Secretario,

Derechos: 4.80 pesetas.

ADVERTENCIAS

- 1.º Matrimonio civil o canónico, o civil, con nota marginal de haberse celebrado, el canónico, consignándose en este caso la fecha del mismo.
2.º Matrimonio constante en esta fecha, o disuelto por sentencia del Tribunal que sea de tal fecha, o anulado por sentencia del Tribunal eclesiástico de tal fecha.
3.º Nombres de los hijos que hubieran sido reconocidos en el acta matrimonial.
4.º Si alguno de los cónyuges fuese de estado viudo, divorciado, vincular o anulado nombre del cónyuge o cónyuges anteriores.

CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCION

Libro .....
Folio .....
Núm. ....
Procedencia del documento, en su caso.....
Espacio para notas marginales.....

Don..... (nombre y apellidos) ....., Juez Municipal de ..... provincia de ....., y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, don ....., nacido en..... el día ..... de ..... de ....., e hijo de ..... y de ....., de estado.....

FALLECIO en..... el día ..... de ..... de ..... a ..... de ..... de ....

Firma del Encargado del Registro,
(Sello de la Oficina.)

Firma del Secretario,

Derechos: 2,40 pesetas

ADVERTENCIAS

- 1.ª Se especificará, en su caso, si es inscripción de desaparición con arreglo al Real Decreto de 19 de febrero de 1923, Orden del Ministerio de Justicia de 25 de enero de 1932, Decreto de 8 de noviembre de 1936 y en este último caso si son afectos, con arreglo a la Orden del Ministerio de Justicia de 26 de julio de 1939 y artículos 181 y siguientes del Código Civil primitivo y reformado por la Ley de Ausencia de 8 de septiembre de 1939.
2.ª Menciónese, en su caso, el nombre y apellidos del cónyuge y los de los hijos.
3.ª Si no constase la fecha del nacimiento se expresará la edad que apareciese en el acta.
4.ª Se expedirá con arreglo al estado definitivo del acta.
5.ª A petición del solicitante de las Autoridades se harán constar las modificaciones o rectificaciones del acta que consten por notas marginales, con expresión de la Autoridad que las acordó y fecha del acuerdo

CERTIFICACION LITERAL DEL ACTA DE NACIMIENTO

Libro .....
Folio .....
Núm. ....
Procedencia del documento, en su caso.....
Espacio para notas marginales.....

Don..... (nombre y apellidos) ....., Juez Municipal de ..... provincia de ....., y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que el acta al margen reseñada, literalmente dice así:.....

Firma del Encargado del Registro,
(Sello de la Oficina.)

Firma del Secretario,

Derechos: 2,40 pesetas

ADVERTENCIAS

- 1.ª Aunque las notas marginales deban ir a continuación del acta, con objeto de economizar papel, se harán constar en el espacio de margen de la certificación.
2.ª La certificación se expedirá haciendo constar solamente, en cuanto a condiciones del inscrito la que aparezca como definitiva en el acta. No obstante, a petición de parte interesada, o por mandato de Autoridad competente, se expedirá con inserción de todas las notas marginales.

CERTIFICACION LITERAL DE MATRIMONIO

Libro .....
Folio .....
Núm. ....
Procedencia del documento, en su caso.....
Espacio para notas marginales.....

Don..... (nombre y apellidos) ....., Juez Municipal de ..... provincia de ....., y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que el acta al margen reseñada, literalmente dice así.....

Firma del Encargado del Registro. Firma del Secretario.

(Sello de la Oficina.)

Derechos: 4.90 pesetas.

ADVERTENCIA: Todos los datos a que se refieren las observaciones de las certificaciones en extracto se incorporarán a la certificación cuando consten en notas marginales.

CERTIFICACION LITERAL DE ACTA DE DEFUNCION

Libro .....
Folio .....
Núm. ....
Procedencia del documento, en su caso.....
Espacio para notas marginales.....

Don..... (nombre y apellidos) ....., Juez Municipal de ..... provincia de ....., y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que el acta al margen reseñada, literalmente dice así.....

Firma del Encargado del Registro. Firma del Secretario.

(Sello de la Oficina.)

Derechos: 2.40 pesetas

ADVERTENCIAS

- 1. Se expedirá con arreglo al estado definitivo del acta.
2. A petición del solicitante, o de las Autoridades, se harán constar las modificaciones o rectificaciones del acta que consten por notas marginales, con expresión de la Autoridad que las acordó y fecha del acuerdo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de febrero de 1944 por la que se autoriza a «Mutua Montañesa de Seguros» ampliar sus actividades al Ramo de Transportes, con aprobación del Reglamento presentado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y demás documentos presentados por la «Mutua Montañesa de Seguros», domiciliada en Santander, en súplica de que sea autorizada para ampliar sus actividades al Ramo de Transportes (Seguros de buques contra riesgos de mar), a cuyo efecto presenta a la aprobación el Reglamento propio de dicho Ramo y las tarifas a aplicar en el indicado riesgo.

Este Ministerio, de conformidad con los informes favorables emitidos por las diversas Secciones de la Dirección General de Seguros y la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a la «Mutua Montañesa de Seguros», a ampliar sus actividades, como Entidad mutua de carácter provincial, al Ramo de Transportes, aprobando, al propio tiempo, el Reglamento y tarifas presentadas para la ampliación de dicho seguro, por ajustarse unas y otras a las normas legales reglamentarias vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de enero de 1944 por la que se da corrida de escalas de los Profesores numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de don Bernardo de Gabirola y Lazpita, ocurrida el día 24 de los corrientes, una dotación de 20.000 pesetas en el Escalafón de Profesores numerarios de Conservatorios de Música y Declamación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se de la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia asciendan:

Al sueldo anual de 20.000 pesetas, don Conrado del Campo Zabaleta; al de 18.000 pesetas, doña Ana Martos de la Escosura; al de 16.400, don Tomás García López; al de 14.400 pese-

tas, don Gregorio Sánchez-Puerta y de la Piedra; al sueldo anual de 13.200 pesetas, doña Luisa Menárguez Bonilla; todos ellos del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Al sueldo anual de 12.000 pesetas, don Pedro Mejías Martínez, del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga.

Al sueldo anual de 10.600 pesetas, don José Carlos Rodríguez Sedano y Muro, del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Al sueldo anual de 9.600 pesetas, don Emigdio Mariani Piazza, del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla; todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 25 de los corrientes, siguiente al del fallecimiento del señor Gabirola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se nombra Encargado de curso de «Paisajes» de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona a don José Amat Pagés.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de diciembre último y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección del Centro correspondiente.

Este Ministerio ha acordado nombrar a don José Amat Pagés, Encargado de curso de «Paisajes», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14, número 5 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de febrero de 1944 por la que se nombra Profesor Auxiliar y gratuito de «Policromías» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Vicente Balaguer Alfambra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Director del Centro y para mejor atender a las necesidades de la enseñanza, en el mismo,

Este Ministerio ha acordado nombrar Profesor interino y gratuito de «Policromías», adscrito a la cátedra de «Talla Escultórica y Policromías», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Vicente Balaguer Alfambra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de febrero de 1944 por la que se cede en usufructo al Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza la Iglesia de San Juan de los Panetes, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, en la que solicita le sea concedida en usufructo la Iglesia de San Juan de los Panetes, en aquella ciudad, Monumento Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, ha resuelto:

Ceder en usufructo al Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza el referido Monumento Nacional, debiendo efectuarse la entrega del mismo por un representante de la Comisaría General del Servicio antes citado, ante Notario, que levantará el acta correspondiente, remitiéndose el original a la Dirección General de Bellas Artes para su archivo y corriendo a cargo del Arzobispo todos los gastos que ocasione dicha entrega, en cuyo acto se formalizarán los oportunos inventarios, que serán suscritos por ambas partes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de febrero de 1944 por la que se nombran Profesores del Conservatorio Elemental de Música y Declamación de Santander a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Presentada renuncia de los cargos de que provisionalmente fueron investidos por don José García del Diestro y don Ramón Sáenz de Adana y Lauzurica, Profesores Especial de «Piano» y Auxiliar de «Violín», respectivamente, del Conserva-

torio Elemental de Música y Declamación de Santander, y de conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro, hecha suya por la Excelentísima Diputación Provincial,

Este Ministerio ha acordado la aceptación de las mencionadas renuncias y, en su consecuencia, nombrar, con carácter interino:

Profesor especial de «Piano», del citado Conservatorio, al actual profesor Auxiliar don Carlos Rodríguez Cobo, con sueldo o gratificación anual de 3.200 pesetas.

Profesor Auxiliar de «Piano», en la vacante dejada por el anterior, a doña Pilar Ruiz Uche, con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas, y

Profesor Auxiliar de «Violín» a don Manuel Manteca Gómez, con el mismo sueldo o gratificación anual que la anterior.

Todos ellos percibirán sus haberes con cargo a la cantidad concedida a este Conservatorio por la Orden ministerial de 31 de marzo de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 11 de febrero de 1944 por la que se nombra Auxiliar interina y gratuita de Solfeo del Conservatorio de Madrid a doña Remedios de la Peña.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Remedios de la Peña Olazábal y teniendo en cuenta el favorable informe que sobre la petición que en la misma se contiene, emitido por el Director del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, nombrar a doña Remedios de la Peña Olazábal, Auxiliar interina y gratuita de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 14 de febrero de 1944 por la que se nombra Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Castellón a don Eduardo Codina Armengot.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el Real Decreto de 24 de junio de 1913,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Castellón a don Eduardo Codina Armengot, con la gratificación anual de dos mil pesetas, consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto décimo, del vigente Presupuesto de gastos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

**Anunciando concurso para proveer la plaza de Tesorero-Pagador de la Comisión Administrativa del Puerto de Santa Isabel.**

Hallándose vacante la plaza de Tesorero-Pagador de la Comisión Administrativa del Puerto de Santa Isabel, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 8.000 pesetas de sobresueldo, más el 4 por 100 de la recaudación, se saca a concurso en provisión entre individuos que posean el título de Perito Mercantil o pertenezcan al Cuerpo de Auxiliares de Contabilidad del Estado.

Los concursantes deberán estar comprendidos entre la edad de veinticinco a cuarenta años el día que termine el plazo de admisión de instancias.

Se considerarán méritos preferentes sobre todos el haber prestado servicios por el orden siguiente:

- a) En la Colonia, por lo menos una campaña.
- b) En Juntas de Obras o en Comisiones Administrativas de Puertos.
- c) En el Estado.

Las campañas serán de dieciocho meses transcurridos los cuales el empleado tendrá derecho, si las conveniencias del servicio lo consienten, a

seis meses de licencia en la Península, con percibo durante ella a los haberes totales asignados a su cargo y pasaje de venida y regreso a la Colonia por cuenta de la Comisión, hasta y desde el puerto de llegada, para el funcionario y sus familiares.

Las solicitudes deberán dirigirse a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A dicha instancia habrá que acompañar los siguientes documentos:

- a) Título oficial, expedido por el Organismo competente.
- b) Certificado de nacimiento, legalizado si no está expedido en el territorio de Madrid.
- c) Certificado de penales.
- d) Certificado de buena conducta.
- e) Certificado médico, expedido por el Servicio Antituberculoso local, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, en el que conste que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- f) Certificado de haber sido depurado sin sanción.
- g) Cuantos documentos juzguen precisos a los efectos de demostrar mayores méritos.

En el concurso se observará el orden de preferencia que establece la Ley de 25 de agosto de 1939, a cuyo efecto cada solicitante especificará en su instancia el turno que concurra.

Madrid, 7 de enero de 1944.—El Director general, Juan Fontán.—Conforme; El Subsecretario, Luis Carrero.

**Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros Agrónomos en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Hallándose vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, dos plazas de Ingenieros Agrónomos, dotadas en el Presupuesto Colonial vigente con 9.600 pesetas de sueldo y 19.200 de sobresueldo, más 3.000 pesetas de gratificación, todas anuales. Se saca a concurso su provisión entre Ingenieros Agrónomos que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase,

a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia deberán acompañarse los documentos siguientes:

- a) Título oficial, expedido por los Organismos competentes.
- b) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta, para la resolución del concurso, las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Madrid, 8 de febrero de 1944.—El Director general, Juan Pontán.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

*Anunciando concurso para proveer la plaza de Director de segunda de los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.*

Hallándose vacante la plaza de Director de segunda de los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, se saca a concurso su provisión, con arreglo a las siguientes condiciones:

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales del Cuerpo de Prisiones de España.

El Oficial que obtenga el cargo quedará en situación activa en su Cuerpo, por el que percibirá sus emolumentos, cobrando, con cargo al vigente Presupuesto de la Zona, una gra-

tificación anual de dos mil quinientas pesetas.

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes y de:

- a) Certificaciones expedidas por el Delegado provincial de P. E. T. y de las J. O. N. S. que justifiquen su adhesión al Movimiento Nacional.
- b) Certificado o copia legalizada del mismo de que ha sido depurado sin sanción alguna.
- c) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.
- d) Cuantos documentos considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

Se tendrá en cuenta, para la resolución de este concurso, la preferencia que marca la Ley de 25 de agosto de 1939 (Dahir 20 noviembre mismo año) en favor de Caballeros Militados, ex combatientes, etc. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que desean ir incluidos, acompañando los documentos que justifiquen esta inclusión, así como las siguientes:

- a) Mayor tiempo de servicios de su clase en la Zona de Protectorado.
- b) Conocimientos de árabe o servicios en Intervenciones.
- c) Tiempo de residencia en la Zona.
- d) Haber mandado fuerzas marroquíes en la pasada campaña de liberación.
- e) Cuantos méritos pueda alegar el solicitante.

Madrid, 9 de febrero de 1944.—El Director general, Juan Pontán.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Farmacéuticos segundos, en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.*

Hallándose vacantes en el Servicio Sanitario Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea dos plazas de Farmacéuticos segundos, dotadas en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de 7.200 pesetas y sobresueldo de 14.400, se saca a concurso entre varones que ostenten el título de Doctor o Licenciado en Farmacia que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presen-

tación de instancias y que pertenezcan a algún Cuerpo u Organismo oficial, o, en su defecto, hayan trabajado, durante un mínimo de dos años, en Laboratorios o Centros oficiales o particulares dedicados a trabajos de preparaciones farmacéuticas.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

- a) Testimonio del título de Doctor o Licenciado en Farmacia.
- b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.
- d) Documento acreditativo de pertenecer a algún Cuerpo u Organismo oficial y de depuración, en su caso.
- e) Los que no formen parte de ningún Cuerpo u Organismo oficial, certificados de haber trabajado en Laboratorios particulares y, además, certificación de penales y de adhesión al Movimiento Nacional.
- f) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Dentro de las condiciones mínimas exigidas en el concurso, se tendrán en cuenta las preferencias que señala la Ley de 25 de agosto de 1939.

Madrid, 12 de febrero de 1944.—El Director general, Juan Pontán.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integrarán el Partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Alicante	Sax	Oposición	1.ª	2.750	Sax y Salinas	111	5.052
Amería	Instinción	Méritos	2.ª	2.200	Instinción, Illar y Ragol	—	4.413
Idem	Felix	Idem	2.ª	2.200	Felix y Elix	70	4.393
Idem	Vélez Rubio (2 vacantes)	Idem	1.ª	2.750	Vélez Rubio	—	8.664
Idem	Mojácar	Antigüedad	1.ª	2.750	Mojácar	110	5.740
Barcelona	San Martín de Sarroca	Méritos	2.ª	2.200	San Martín Sarroca	15	4.761
Lerida	Fuliola	Idem	3.ª	1.650	Fuliola y Tornabous	10	2.582
Sevilla	Aznalcóllar	Idem	1.ª	2.750	Aznalcóllar	300	5.212
Idem	Badajoz	Idem	3.ª	1.650	Badajoz, Jariga y Lucena (Córdoba)	300	3.471
Idem	Coripe	Idem	4.ª	1.650	Coripe	175	2.463
Idem	Gerena	Idem	3.ª	1.650	Gerena	300	3.318
Idem	Guilena	Idem	2.ª	1.650	Guilena y Garrobo	435	4.044
Idem	Luisiana	Idem	2.ª	2.200	Luisiana (La)	300	3.919
Palencia	Alar de Rey	Idem	3.ª	2.200	Alar de Rey, Cuevas de Rebolledo, Rebolledo de la Torre y San Quirce	60	2.881
Salamanca	Cabeza del Caballo	Idem	4.ª	1.100	Cabeza del Caballo, Peña y Vidola	30	1.835

Madrid, 15 de febrero de 1944.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Escribiente de la Real Academia de Medicina de Valencia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado el concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Escribiente de la Real Academia de Medicina de Valencia;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de septiembre de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer, por el turno de Caballeros Mutuados, una plaza de Escribiente de la Real Academia de Medicina de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas;

Resultando que, verificados los ejercicios por el único aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de don Enrique Gallur Leonor, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni del opositor;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Orden de 3 de septiembre de 1940 y los señalados en la de convocatoria;

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a don Enrique Gallur Leonor para el cargo de Escribiente de la Real Academia de Medicina de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 12, número 7, del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

*Resolviendo provisionalmente el concurso de plaza entre funcionarios administrativos de este Departamento.*

Vistas las instancias presentadas en este Departamento solicitando las vacantes enunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Ministerio, convocado por Orden de 8 de octubre pasado.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden ministerial de 2 de octubre del año 1940, ha dispuesto resolver el mencionado concurso en los términos siguientes:

#### Técnico-administrativo

Don Teodomiro Martín Román, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife al Conservatorio de Música de dicha localidad.

#### Auxiliar

Don Alfonso Figueroa Andú, Auxiliar Mayor de segunda clase, de la Facultad de Veterinaria de León a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la misma localidad.

Don Fidel Martín Mainar, Auxiliar Mayor de segunda clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León a la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Doña María del Carmen Castellanos Gómez, Auxiliar Mayor de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Doña Cristina Ebra Contreras, Auxiliar de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Doña Teresa Isabel de Blas Fernández, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Don Luis Alonso Moñibas, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, a igual Centro «Murillo», de Sevilla.

Doña Concepción Asensio García, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca.

Doña Carmen Ortega Valenzuela, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Escuela Normal del Ma-

gisterio Primario de Tarragona, a la Biblioteca Popular de Valladolid.

Doña María Máxima Sánchez Escobedo, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla, a igual Centro de Cáceres.

En previsión de lo dispuesto en el número 6.º de la Orden de 8 de octubre de 1940, la presente resolución del concurso tiene el carácter de provisional, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos, hasta que por esta Subsecretaría se eleve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1944.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Resolviendo el concurso - oposición anunciado para proveer una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Tarragona.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 21 de octubre de 1943 y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 2 de septiembre de 1940; se anunció concurso-oposición para proveer por el turno de ex combatientes, una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona, con el haber anual de 3.000 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal, designado por la Dirección del Centro, propone el nombramiento para dicho cargo a favor de María Ripoll Sahagin, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Orden de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la convocatoria;

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a María Ripoll Saha-

gagin, para el cargo de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, número 9 del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid)

*Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid durante el mes de mayo próximo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificarán, a partir del 15 de mayo, en las fechas que oportunamente se fijan.

Para tomar parte en ellos se solicitará, del señor Ingeniero Director, en instancia de petición de examen a la que se acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Madrid); certificado de revacuación, extendido en papel de Colegio de Médicos, y dos fotografías tamaño carnet.

En concepto de derechos se satisfarán 20 pesetas en metálico por cada uno de los cinco grupos de que se puede pedir examen.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela durante los días laborables del 1 al 10 de mayo próximo, ambos inclusive, y horas de diez a doce.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

Primera. Ser de nacionalidad española, no pudiendo matricularse en el primer curso de las enseñanzas que se siguen en la Escuela mientras no se hayan cumplido la edad de dieciséis años.

Segunda. No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el Médico designado al efecto por el Claustro de Profesores para efectuar el reconocimiento de los aspirantes.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, que podrá ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a Ingreso en la Escuela se dividirán en cinco grupos:

Grupo A.—Examen de conjunto de Gramática Castellana y de Geografía general y de España.

Grupo B.—Elementos de Aritmética y Geometría plana.

Grupo C.—Elementos de Física y Química.

Grupo D.—Elementos de Historia Natural.

Grupo E.—Dibujo lineal de elementos de máquinas y motivos de construcción.

El examen de cada uno de los cuatro primeros grupos anteriores comprenderá dos fases: la primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de proceder a la segunda fase, y esta, de examen oral, que consistirá en la respuesta a las preguntas sacadas a la suerte. En cuanto a la primera parte del examen correspondiente al grupo A, se verificará escribiendo al dictado uno o varios párrafos leídos por el Tribunal, y realizando el análisis gramatical de los mismos. Para el grupo B, consistirá esta fase del examen escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de elementos de Historia Natural, así como para el de Física y Química, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas.

En cualquiera de los grupos A, B, C y D, cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrá carácter de eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlos sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral, y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en el caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes, publicados en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del 17 de noviembre de 1941.

Para los exámenes de cada uno de los grupos, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares será archivado en Secretaría, y el otro, expuesto al público en el tablón de anuncios.

El candidato que no se presente cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen atendibles, por el mismo, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto anteriormente, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correpondiente.

Madrid, 4 de febrero de 1944.—El Ingeniero Director, Juan Marcella.—Aprobado: El Director general, Ramón Ferreiro.

**(Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos)**

*Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, durante la segunda quincena de mayo próximo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928 y las modificaciones de las Reales Ordenes de 5 de octubre de 1929 y 4 de junio de 1930 y Orden ministerial de 20 de julio de 1943, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificarán en la segunda quincena de mayo del año actual, con arreglo a las siguientes condiciones:

**1.ª Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes:**

Los requisitos indispensables que han de reunir los aspirantes, como alumnos de la Escuela, son los que a continuación se expresan:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que le impida el ejercicio de su profesión, extremo éste que se acreditará mediante reconocimiento y certificado del Médico que para la convocatoria designe la Junta de Profesores. (Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, y que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela.)

- b) Poseer el título de Bachiller.
- c) Aprobar, mediante examen, ante el Tribunal formado por los Profesores de la Escuela, en las fechas que al efecto se designen, los grupos o materias siguientes:
  - Cultura general.
  - Biología general.
  - Matemáticas (primer grado).
  - Matemáticas, (segundo grado).
  - Idioma francés.
  - Idioma inglés.
  - Dibujo lineal acotado; y
  - Dibujo con aplicaciones a las Ciencias naturales.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso, deberá solicitarse de la Dirección de la Escuela, en los días laborables, del 1 al 10 de mayo próximo, ambos inclusive, de diez a doce, debiendo satisfacer, en concepto de derechos de examen y de inscripción, los dispuestos en la última de las mencionadas Ordenes, o sean 50 pesetas por cada una de las asignaturas de Idioma francés, Idioma inglés, Dibujo lineal acotado y Dibujo con aplicaciones a las Ciencias naturales, y 100 pesetas para las de Cultura general, Biología general, Matemáticas (primer grado), Matemáticas (segundo grado).

A las solicitudes han de acompañar los siguientes documentos:

Copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, expedida por el Juzgado Municipal correspondiente. Dicho documento, no dependiente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certificación de poseer el título de Bachiller.

Certificado de revacunación, expedido en papel oficial del Colegio de Médicos.

Dos fotografías del interesado, tamaño 4 por 6 centímetros; y

Justificar, a más de las condiciones reglamentarias, la de tener prestados servicios en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso de no estar obligado a ello o, por causas ajenas a su voluntad, no haberian podido hacerlo, circunstancias las últimas que se justificarán debidamente.

Los aspirantes que no se presenten por primera vez no acompañarán a la solicitud ninguno de estos documentos, por constar ya en su expediente académico.

**2.ª Prelación de aprobación de las asignaturas:**

Si la previa aprobación de Cultura general, los aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura, excepto las de Dibujos. Igualmente, sin tener aprobadas las Matemáticas (primer grado), no podrán presentarse a las del segundo grado.

Se eximirá de la condición de tener aprobadas Matemáticas (primer grado) a los aspirantes que hayan de examinarse de Biología, sin que esta concesión extraordinaria suponga el no exigirse en Biología aquellos temas para los cuales precisan conocimientos contenidos en el cuestionario de dicho primer grupo de Matemáticas.

### 3.º Modo de realizar los exámenes de Matemáticas:

Los exámenes de ingreso se desarrollarán del modo siguiente:

Los del primero y segundo grado de Matemáticas se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero en la misma o anterior convocatoria para poder ser examinado de Matemáticas (segundo grado).

Consistirá el examen en la resolución, por escrito o gráficamente, de los ejercicios prácticos eliminatorios que dicte el Tribunal acerca de las materias comprendidas en los cuestionarios correspondientes, y dentro de los límites que en los mismos se establece, aparte de un ejercicio oral, último del examen, para cada grupo de asignaturas, en el cual deberá contestar el aspirante a las preguntas que le haga el Tribunal, tomadas del cuestionario.

### 4.º Exámenes de Cultura general:

El examen de Cultura general consistirá en una serie de ejercicios escritos u orales, en el orden que señale el Tribunal, sobre todas o algunas de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y análisis gramatical.

Redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal.

Geografía general y de España.

Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la Civilización.

Cuestiones fundamentales de Lógica.

La extensión de las cuestiones anteriormente citadas de Cultura general será análoga a la exigida en los cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato vigente, y el número de ejercicios de que constará el examen no podrá exceder de cuatro, pudiendo agruparse en la forma que acuerde el Tribunal y constituir eliminaciones parciales, en la forma que previamente se fije en la tablilla de anuncios correspondiente, al efectuar el llamamiento a los examinandos.

En cualquiera de los ejercicios orales o escritos referentes a Geografía e Historia, se podrán completar las explicaciones de los alumnos con el empleo de mapas mudos que el Tribunal acuerde.

### 5.º Exámenes de Biología general:

Los exámenes de Biología general consistirán en realizar ante un Tribunal, compuesto por Profesores especializados en la materia, uno o más ejercicios escritos (teóricos o prácticos), que dicho Tribunal establecerá según su criterio, y todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral, en el cual el aspirante explicará un tema del cuestionario, sacado a la suerte, y contestará además a las preguntas que el Tribunal estime convenientes.

Los ejercicios escritos y prácticos de Biología versarán sobre temas que el Tribunal determinará y cuyo desarrollo será factible, ateniéndose a los conocimientos contenidos en el cuestionario publicado en la «Gaceta de Madrid» de primero de noviembre de 1934.

### 6.º Exámenes de dibujo:

Los exámenes de Dibujo lineal acordado consistirán en dos partes:

a) El aspirante tomará sobre modelos, piezas de máquinas o elementos de construcción los datos necesarios para la presentación, que traducirá a un croquis.

b) Con auxilio de dicho croquis, dibujarán a escala la parte de modelo, o proyección de éste, que el Tribunal señale.

En uno y otro caso, deberán también hacer el rotulado.

El examen de Dibujo con aplicaciones a las Ciencias naturales consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia Natural.

### 7.º Exámenes de Idiomas:

Los exámenes de Idiomas francés e inglés consistirán en la versión, escrita u oral, o ambas formas, de párrafos de una obra técnica escrita en cada uno de ellos.

El candidato que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea avisado no podrá examinarse de ella hasta otra convocatoria.

Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito una dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultaran atendibles por el Tribunal,

podrá éste conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

Madrid, 5 de febrero de 1944.—El Ingeniero Director, Juan Mareilla.—Aprobado: El Director general, Ramón Ferrero.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Ciencias Geológicas» (Mineralogía, Geografía física y Geología), de la Universidad de Granada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión de la cátedra de «Ciencias Geológicas» (Mineralogía, Geografía física y Geología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran excluidos, por los motivos que se indican, los señores siguientes:

Don Bermudo Meléndez Meléndez, por falta del certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaría General del Movimiento, y no acompañar el trabajo científico.

Don Eduardo Alastrué Castillo, por falta de reintegro en su declaración jurada, por valor de 1,25 pesetas; y

Don Noel Llopis Lladó, por no presentar certificado de penas ni el de firme adhesión, expedido por la Secretaría General del Movimiento, así como el de haber desempeñado función docente o investigadora en el tiempo que señala la Ley y faltarle, además, una póliza de 1,50 pesetas en su declaración jurada.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere la disposición mencionada anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 16 de febrero de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortíz.